

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICADO 76001311000720190020400
AUTO # 2648**

Santiago de Cali, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se impone la inadmisión de la anterior demanda LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por GLORIA LOPEZ ESPEJO contra LUIS ALBERTO VILLOTA MARCILLO, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

En las peticiones se indican nombres que no corresponden a los ex cónyuges.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1-INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

2.-RECONOCER personería al Dr. **AMADO PASTOR HURTADO VILLALBA**, con tarjeta profesional # 123.246 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ